



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 039-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de enero de 2024.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 23 de agosto de 2023; Informe N° 006-2023-UNF-FIIA-DDA-DDCP, de fecha 23 de agosto de 2023; Oficio N° 417-2023-UNF-FIIAB/EPIIA, de fecha 28 de setiembre de 2023; Oficio N° 501-2023-UNF-VPAC/DARA, de fecha 24 de octubre de 2023; Oficio N° 1277-2023-UNF-VPAC, de fecha 26 de octubre de 2023; Oficio N° 0178-2023-UNF-OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023; Oficio N° 535-2023-UNF-VPAC/DARA, de fecha 08 de diciembre de 2023; Informe N° 984-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024; Oficio N° 002-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 08 de enero de 2023; Oficio N° 050-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el Artículo 28° literal B) del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 23 de agosto de 2023, el ciudadano Wilmer Yamil Arambulo Mogollón, solicita rectificación de notas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 006-2023-UNF-FIIA-DDA-DDCP, de fecha 23 de agosto de 2023, el Mba. Ing. Deyvi David Cunguia Piedra, solicita la rectificación de acta de curso de Fenómenos de Transporte G2.



Que, con Oficio N° 417-2023-UNF-FIIAB/EPIIA, de fecha 28 de setiembre de 2023, la Directora (e) de Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicita la rectificación de notas del estudiante Arambulo Mogollón Wilmer Yamil, de la asignatura de Fenómenos de Transporte.

Que, con Oficio N° 501-2023-UNF-VPAC/DARA, de fecha 24 de octubre de 2023, la Jefa (e) de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, emite informe respecto a rectificación de notas de Arambulo Mogollón Wilmer.



Que, con Oficio N° 1277-2023-UNF-VPAC, de fecha 26 de octubre de 2023, Vicepresidencia Académica solicita opinión legal sobre rectificación de notas.

Que, con Oficio N° 0178-2023-UNF-OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, expide opinión sobre el particular.



Que, con Oficio N° 535-2023-UNF-VPAC/DARA, de fecha 08 de diciembre de 2023, la Dirección de Admisión y Registros Académicos, remite la información solicitada.

Que, mediante Informe N° 984-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, es viable jurídicamente la rectificación de la nota del alumno Wilmer Yamir Arambulo Mogollón, en la asignatura IIA 3104 - Fenómenos de Transporte - Grupo 2 del semestre académico 2023-I, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias, dado que el estudiante debe estar INHABILITADO, para tal efecto la rectificación, debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original. 2. Que, a la fecha el semestre académico 2023-1 se encuentra cerrado, y conforme al artículo 39 del Reglamento Académico, lo actuado debe ser decidido por el Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Oficio N° 002-2024-UNF-VPAC/DARA, de fecha 08 de enero de 2024, la Dirección de Admisión y Registros Académicos remite a la Vicepresidencia Académica la solicitud de rectificación de notas del alumno Wilmer Yamir Arambulo Mogollón.



Que, con Oficio N° 050-2024-UNF-VPAC, de fecha 08 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica remite a Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de rectificación de notas del alumno Wilmer Yamir Arambulo Mogollón para considerar en agenda de sesión y su aprobación con la emisión de acto resolutive.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 005-2024-SO-CO, de fecha 12 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la *rectificación de la nota del alumno Wilmer Yamil Arambulo Mogollon, en la asignatura IIA 3104 - Fenómenos de Transporte - Grupo 2 del semestre académico 2023-I, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias, dado que el estudiante debe estar INHABILITADO.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2024-SO-CO de fecha 12 de enero del 2024.

SE RESUELVE:

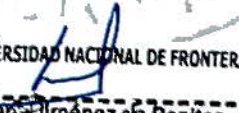
ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la rectificación de la nota del alumno Wilmer Yamil Arambulo Mogollon, en la asignatura IIA 3104 - Fenómenos de Transporte - Grupo 2 del semestre académico 2023-I, de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias, dado que el estudiante debe estar INHABILITADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, las oficinas académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, cumplan lo establecido en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicesecretaria Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEOMAR TÁNJARFAN
Vicepresidente de Investigación